

Aprobada por el Consejo de la FIP en agosto de 2014 en Bangkok

DECLARACIÓN DE LA FIP SOBRE ESTÁNDARES PROFESIONALES

Códigos éticos para farmacéuticos

Introducción

Una profesión se distingue por la disposición de sus miembros individuales para cumplir con normas éticas y profesionales que superan los requisitos legales mínimos.

El papel del farmacéutico está en permanente desarrollo. El farmacéutico es reconocido como el experto en medicamentos¹. Los farmacéuticos tienen la responsabilidad, en el ámbito de los sistemas de salud, de ayudar a las personas a mantener una buena salud y a evitar problemas de salud y, siempre que sea necesaria la utilización de medicamentos, promover su uso responsable. Ayudan a los pacientes, a sus cuidadores, y a aquellos a los que proporcionan sus servicios profesionales a obtener el máximo beneficio terapéutico de sus medicamentos. Ejercer la profesión de farmacéutico significa realizar unas funciones, remuneradas o no, en las que el individuo utiliza sus habilidades y conocimientos profesionales. La práctica farmacéutica no se limita a la prestación de cuidados clínicos directos, sino que también incluye el trabajo en una relación no-clínica con los consumidores, pacientes o cuidadores, en el descubrimiento, desarrollo y fabricación de medicamentos, en el mantenimiento de la cadena de suministro del medicamento o en su adquisición, gestión o administración general, en la educación, la investigación, el asesoramiento, el registro, o en funciones de formulación de políticas. El código ético, por tanto, es aplicable a todos los farmacéuticos, con independencia del área en que se desempeñen. En todo momento, los farmacéuticos deben esforzarse por proporcionar el mejor cuidado posible a los consumidores, a los pacientes y a los cuidadores, teniendo en cuenta las limitaciones de los recursos disponibles y los principios de equidad y justicia. Los farmacéuticos sólo pueden cumplir su función si se les concede la autonomía profesional necesaria para actuar en pro del interés de los pacientes y cuidadores.

Reconociendo estas circunstancias, esta declaración de estándares profesionales relativos a códigos éticos para farmacéuticos pretende reafirmar y declarar públicamente las obligaciones que forman la base de las funciones y responsabilidades de los farmacéuticos. Con esta declaración, se proporciona a los colegios y asociaciones nacionales y a las entidades reguladoras de los profesionales farmacéuticos, un

¹ Se utiliza el término “medicamentos” según la recomendación de la Organización Mundial de la Salud.



documento que reúne dichas obligaciones, basadas en principios éticos establecidos, de modo que les permita orientar, a través de sus propios códigos éticos, a los farmacéuticos en sus relaciones con los pacientes y cuidadores, así como con otros profesionales de la salud y la sociedad en general. También deben orientar a los farmacéuticos individuales en su práctica diaria de la profesión.

En algunas áreas o jurisdicciones, tales códigos éticos constituyen la base de las facultades disciplinarias de los reguladores o los órganos estatutarios.

En este contexto, y para este propósito, la FIP recomienda que:

1. En todos los países, los colegios o asociaciones de farmacéuticos produzcan o apoyen el desarrollo por parte de las autoridades competentes de un Código Ético actualizado para farmacéuticos que establezca sus obligaciones profesionales, y que tomen las medidas oportunas para garantizar que los farmacéuticos cumplen con las disposiciones de dicho Código.
2. También se debe considerar la posibilidad de contribuir al desarrollo de códigos éticos transdisciplinarios, siempre que eso sea posible.
3. En todos los países, las instituciones que ofrecen educación farmacéutica y desarrollo profesional continuo deben incluir el Código Ético y sus principios subyacentes de respeto a la autonomía de las personas, beneficencia, no maleficencia y justicia, en su oferta educativa para todos los estudiantes y profesionales.
4. Las obligaciones de los farmacéuticos formalizadas a través de estos códigos éticos deberán incluir al menos las siguientes:
 - actuar con honestidad e integridad en sus relaciones con los consumidores, los pacientes y los cuidadores, así como con otros profesionales de la salud, incluidos los colegas farmacéuticos, y no participar en cualquier conducta o actividad que pueda llevar la profesión al descrédito o socavar la confianza del público en la misma;
 - asegurarse de que sus prioridades son la seguridad, el bienestar y el mejor interés de aquellos a quienes prestan servicios profesionales y de que actúan en todo momento como profesionales de la salud autónomos, reconociendo los desafíos planteados por las lealtades divididas y el potencial en ciertas áreas profesionales de conflictos de intereses que deben ser objeto de un manejo cuidadoso;
 - actuar siempre con profesionalismo, en conformidad con los principios científicos y los estándares profesionales, incluidos los desarrollados por la Federación Internacional Farmacéutica.
 - cooperar y colaborar con los colegas farmacéuticos, otros profesionales de la salud, consumidores, pacientes, cuidadores y otros actores del sistema de salud para garantizar una asistencia sanitaria de la mejor calidad posible tanto a los individuos como a la comunidad en general, teniendo siempre presentes las limitaciones de los recursos disponibles y los principios de equidad y justicia;
 - respetar y proteger la confidencialidad de los datos del paciente adquiridos o consultados durante la prestación de servicios profesionales y asegurar que esa información sólo es accesible con el consentimiento

Fédération
Internationale
Pharmaceutique

International
Pharmaceutical
Federation



- informado de ese individuo o según lo permitido por la legislación y normativa aplicables;
- respetar los derechos del paciente y reconocer y respetar las diferencias culturales, las creencias y los valores de los pacientes, los cuidadores y los otros profesionales de la salud, particularmente en el caso de conflicto con sus propias creencias morales o religiosas;
 - garantizar la continuidad de la atención al paciente en caso de conflicto con sus propias creencias morales o religiosas, en base al respeto por la autonomía del paciente;
 - cumplir con la legislación y los códigos y estándares aceptados para la profesión en la prestación de todos los servicios profesionales y la provisión de productos farmacéuticos, y asegurar la integridad de la cadena de suministro de medicamentos; y
 - comprometerse a mantener su nivel de competencia a través de un desarrollo profesional continuo.

Otras declaraciones de la FIP relevantes para esta Declaración son:

- Declaración de Tokio (1993) de estándares relativos a la calidad de los servicios farmacéuticos (Directrices de Buenas Prácticas de Farmacia de la FIP, septiembre de 1993), y su versión revisada por la FIP / OMS de las BPF (1997, Vancouver)
- Declaración de la FIP de estándares profesionales relativos al papel del farmacéutico en el fomento de adherencia a los tratamientos a largo plazo (2003, Sídney)
- Declaración de la FIP de estándares profesionales relativos al desarrollo profesional continuo (2002, Niza)
- Declaración de política de la FIP sobre medicamentos falsificados (2003, Sídney)
- Declaración del Centenario de la FIP (2012, Ámsterdam)

Fédération
Internationale
Pharmaceutique

International
Pharmaceutical
Federation

Fecha de Aprobación: : 31 de agosto 2014

Propuesta por: : *Bureau* de la FIP

Esta Declaración sustituye a las siguientes declaraciones anteriores de la FIP: : Esta declaración sustituye a la adoptada por el Consejo de la FIP en 2004, así como la Declaración de la FIP sobre confidencialidad de la información adquirida en el ejercicio de la profesión farmacéutica, aprobada en 2004.

Esta declaración puede ser citada del siguiente modo: : Declaración de la FIP sobre estándares profesionales - códigos éticos para farmacéuticos. FIP, 2014. Disponible en: www.fip.org/statements

Esta declaración hace referencia a las siguientes declaraciones y documentos de la FIP: : Documento de referencia de la FIP sobre ética farmacéutica y autonomía profesional: imperativos para mantener la farmacia alineada con el interés público. FIP, 2014. Disponible en: www.fip.org/statements